

CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

RESOLUCION No. 1111

19 OCT 2017

**"Por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el sitio de captación de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 615 del 14 de noviembre de 1991, modificada parcialmente por la providencia No. 2086 del 19 de diciembre de 2014, a nombre de la Caja de compensación Familiar del Cesar - Comfacedsar, con identificación tributaria No. 892.399.989-8".**

El **Director General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar "CORPOCESAR"** en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

**CONSIDERANDO**

Que mediante resolución **No. 615 del 14 de noviembre de 1991**, modificada parcialmente por la providencia **No. 2086 del 19 de diciembre de 2014**, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, otorgó derecho para aprovechar y usar las aguas de la corriente hídrica conocida en la región como  **río Guatapurí**, para ser captadas a través de la **Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución)**, a nombre de la **Caja de Compensación Familiar del Cesar – Comfacedsar**, con identificación tributaria **No. 892.399.989-8**, para beneficio de un predio sin nombre, ubicado en comprensión territorial del municipio de **Valledupar – Cesar**, en cantidad de **4 l/s.**

Que derivado de la resolución antes dicha, la **Corporación** liquidó y cobró la tasa por uso de agua a nombre de la **Caja de Compensación Familiar del Cesar – Comfacedsar**, con identificación tributaria **No. 892.399.989-8**, imputables al aprovechamiento y uso del recurso hídrico de la corriente conocida en la región como  **río Guatapurí**, en el predio antes mencionado, así:

- **TUA 2008 – A0025, por valor de \$ 116,425 correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2008 y el 28/02/2009.**
- **TUA 2009 – B0025, por valor de \$ 148.884, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2009 y el 28/02/2010.**
- **TUA 2010 – C0025, por valor de \$ 141.062, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2010 y el 28/02/2011.**
- **TUA 2011 – D0025, por valor de \$ 174.252, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2011 y el 28/02/2012.**
- **TUA 2012 – 000025, por valor de \$ 209.088, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2012 y el 28/02/2013.**
- **TUA 2013 – 000025, por valor de \$ 312.661, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/03/2013 y el 31/12/2013.**
- **TUA 2014 – 000025, por valor de \$ 336.141, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2014 y el 31/12/2014.**
- **TUA 2015 – 000025, por valor de \$ 436.590, correspondiente al periodo comprendido entre el 01/01/2015 y el 31/12/2015.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181

111119 OCT 2017

Continuación Resolución No. 111119 de 19 OCT 2017 por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el sitio de captación de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 615 del 14 de noviembre de 1991, modificada parcialmente por la providencia No. 2086 del 19 de diciembre de 2014, a nombre de la Caja de compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8".

----- 2

Que revisada la documentación militante en el expediente radicado bajo la denominación numérica 169 – 1991, distinguido como **SOLICITUD DE TRASPASO DE CONCESION Y AUMENTO DE CAUDAL, CONFENALCO**, se verificó a través de los comprobantes de pago, la cancelación de las facturas TUA, relacionadas seguidamente.

Factura	Periodo	Valor cancelado en peso
TUA 2008 – A0025	01/03/2008 y el 28/02/2009	116,425
TUA 2009 – B0025	01/03/2009 y el 28/02/2010	148.884
TUA 2010 – C0025	01/03/2010 y el 28/02/2011	141.062
TUA 2011 – D0025	01/03/2011 y el 28/02/2012	174.252
TUA 2012 – 000025	01/03/2012 y el 28/02/2013	209.088
TUA 2013 – 000025	01/03/2013 y el 31/12/2013	312.661

Que la **extinta Coordinación de Seguimiento Ambiental de Permisos y Concesiones Hídricas**, mediante Auto **No. 094 fechado el 10 de agosto de 2016**, ordenó diligencia técnica de control y seguimiento ambiental, a los usuarios de la corriente hídrica conocida en la región como **rio Guatapurí**, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la resolución **No. 139 del 4 de agosto de 1987** y demás actos administrativos complementarios.

Que el informe resultante de la actividad de control y seguimiento ambiental, es del siguiente tenor.

**“...se practicó visita de Control y Seguimiento Ambiental a los predios Diosa Marlene, El Exilio, Santa Rita, Macondo, Parque la Pedregoza, Rancho Managua, Piedras Azules, Lote de Terreno y Ziruma entre otros, con derecho legalmente constituido para aprovechar las aguas de la corriente Guatapurí a través de la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 - Canal La Solución, con el fin verificar el estado de cumplimiento de las obligaciones establecidas mediante acto administrativo concesionarios.**

**De acuerdo a la información verbal suministrada por propietarios, administradores y trabajadores de los predios en mención, se concluyó en consenso general que en la actualidad los predios en referencia no captan aguas del canal La Solución, sin embargo unos usuarios se abastecen de los sobrantes provenientes de la Cuarta Derivación Derecha No. 7 - Canal Municipal (Que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP) y otros simplemente no utilizan dichas aguas debido a que los canales de conducción fueron anulados y los predios hacen parte del área urbana del municipio de Valledupar.**

**Además, sobre la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 - Canal La Solución, se informó que inicialmente el canal recolector de los sobrantes proveniente de EMDUPAR empalmaba al canal La Solución en inmediaciones del predio La Callua, continuando su recorrido con el nombre de canal La Solución, el cual cruzaba por el área urbana del municipio de Valledupar, barrios La Esperanza, Garupal, El Eneal etc., presentando problemas en la comunidad por el desbordamiento de dicho canal.**

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

TJS  
8/2/15

120

1111 19 OCT 2017

Continuación Resolución No. **1111** de **19 OCT 2017** por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el sitio de captación de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 615 del 14 de noviembre de 1991, modificada parcialmente por la providencia No. 2086 del 19 de diciembre de 2014, a nombre de la Caja de compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8".

3

En consecuencia, la trayectoria del canal La Solución fue desviada agua arriba del punto de confluencia al canal recolector de los sobrantes de EMDUPAR, trazándose el recorrido del canal La Solución por fuera del área urbana del municipio de Valledupar, razón por la cual el canal La Solución y el canal recolector de las aguas sobrantes provenientes de EMDUPAR quedaron independizados totalmente, y de igual forma los usuarios que se abastecen por cada uno de estos.

En tal virtud y como producto de la diligencia de inspección técnica, de la revisión documental del archivo de la Corporación y de los cotejos en campo, se obtiene el informe de seguimiento ambiental que a continuación se detalla.

Revisada la información documental del archivo de la Corporación, se pudo establecer que los predios que a continuación se relacionan, cuentan con concesión hídrica a través de la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6.

- Canal La Solución, en los siguientes términos.

USUARIO	PREDIO	DERIVACIÓN	ASIGNACIÓN
Leticia Castro de Pupo	Santa Elena	Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución ) Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	10.00
Miguel Morales Báez y Señora	Brisas del Guatapuri	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	36.00
Miguel Morales Báez y Señora	Flores de Marta	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	36.00
Miguel Morales Báez y Señora	Villa Graciela	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	36.00
Miguel Morales Baez y Señora	Agropecuaria La Esperanza	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	37.00
Miguel Morales Baez y Señora	El Esplendor Verde	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1	36.00
Leovedis Martínez Durán	La Nueva Esperanza	Subderivación Primera Derecha No. 6 - 1 (Manguera)	1.00
Alvaro Cuello Cuello	Diosa Marlene	Subderivación Segunda Derecha No. 6 - 2	1.00
Manuel Pineda Bastidas e Hijos y Cia S en C	Macondo	Subderivación Tercera Derecha No. 6 - 3	1.00
Alix Cecilia Daza Martínez	Lote de Terreno	Subderivación Cuarta Derecha No. 6 - 4	2.50
José Luis Cerchar Herrera	Santa Rita	Subderivación por tubería de 16" (margen derecha)	2.46
José Luis Cerchar Herrera	El Exilio	Subderivación por tubería de 16" (margen derecha)	2.46
Diomedes Daza Daza	Rancho Managua	Ramificación Primera Izquierda No. 6 - 4 - 1	29.50
Inversiones Pedro Castro Araujo S en C	Las Ovejas	Ramificación Segunda Izquierda No. 6 - 4 - 2	36.00
Julio Yamín Berardinelly	Hacienda Italia	Ramificación Segunda Izquierda No. 6 - 4 - 2	36.00
Sociedad López Cuello y Cia S en C	Villa Mery	Ramificación Tercera Izquierda No. 6 - 4 - 3	131.67
Confenalco - Cesar	Parque La Pedregoza	Subderivación Primera Izquierda No. 6 - 5	4.00
Concepción Moreno de Rojas	Piedras Azules	Subderivación Segunda Izquierda No. 6 - 6	1.00
Paulette Lacouture Pupo	El Socorro	Subderivación Segunda Izquierda No. 6 - 6	66.78
Ena Susana Socarras Hernández	Ziruma	Subderivación Quinta Derecha No. 6 - 7	112.00
Efraín José Quintero Molina	Nueva York1-Nueva York2 y Guanabacoa	Subderivación Quinta Derecha No. 6 - 7	29.28

TFO  
JPD

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

1111

19-OCT-2017

Continuación Resolución No. 1111 de 19-OCT-2017 por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el sitio de captación de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 615 del 14 de noviembre de 1991, modificada parcialmente por la providencia No. 2086 del 19 de diciembre de 2014, a nombre de la Caja de compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8".

4

2. Los usuarios que a continuación se relacionan, no hacen uso y aprovechamiento de las aguas circulantes a través del canal La Solución, sin embargo se abastecen de los sobrantes provenientes de la Cuarta Derivación Derecha No. 7 – Canal Municipal ( Que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP), los cuales de relacionan a continuación.

PREDIO	USUARIO	DERIVACION	ASIGNACION
Santa Rita	José Luis Cerchar Herrera	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	2,46
El Exilio	José Luis Cerchar Herrera	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	2,46
Diosa Marlene	Álvaro Cuello Cuello	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	1,00
Macondo	Manuel Pineda Bastidas e Hijos y Cía S en C	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	1,00
Parque La Pedregoza	Confenalco – Cesar	Canal colector aguas sobrantes EMDUPAR S.A. ESP	4,00

"Al respecto es pertinente indicar, que el beneficiario de aguas sobrantes siempre está supeditado a la disponibilidad de dichas aguas, en consecuencia no se puede garantizar la frecuencia y cantidad de caudal concesionado.

**RECOMENDACIONES**

En razón a lo expuesto, se considera técnicamente factible.

3. Anunciar la caducidad administrativa de la concesión de aguas otorgada a nombre de **JOSÉ LUIS CERCHAR HERRERA, ÁLVARO CUELLO CUELLO, MANUEL PINEDA BASTIDAS E HIJOS Y CÍAS EN C Y CONFENALCO** ; - Cesar, sobre el canal La Solución debido a que cambiaron de derivación y condiciones de aprovisionamiento, e igualmente requerirlos para que procedan a gestionar la solicitud de concesión de las aguas sobrantes provenientes de la Cuarta Derivación Derecha No. 7 - Canal Municipal, que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP. " Negrilla, cursiva y subraya por fuera del texto original.

Que de acuerdo a lo establecido en el informe resultante a la actividad de control y seguimiento ambiental "la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 - Canal La Solución, se informó que inicialmente el canal recolector de los sobrantes proveniente de EMDUPAR empalmaba al canal La Solución en inmediaciones del predio La Callua, continuando su recorrido con el nombre de canal La Solución, el cual cruzaba por el área urbana del municipio de Valledupar, barrios La Esperanza, Garupal, El Eneal etc., presentando problemas en la comunidad por el desbordamiento de dicho canal.

En consecuencia, la trayectoria del canal La Solución fue desviada agua arriba del punto de confluencia al canal recolector de los sobrantes de EMDUPAR, trazándose el recorrido del canal La Solución por fuera del área urbana del municipio de Valledupar, razón por la cual el canal La Solución y el canal recolector de las aguas sobrantes provenientes de EMDUPAR quedaron independizados totalmente, y de igual forma los usuarios que se abastecen por cada uno de estos".

Que es de conocimiento público que el origen (creación) de los barrios **La Nevada, La Roca, Altos de Pimienta, entre otros**, afectaron la trayectoria de la Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución), "trazándose el recorrido del canal La Solución por fuera del área urbana del municipio de Valledupar".

7.10  
SD

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
-CORPOCESAR-

1111 19 OCT 2017

Continuación Resolución No. **1111** de **19 OCT 2017** por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el sitio de captación de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 615 del 14 de noviembre de 1991, modificada parcialmente por la providencia No. 2086 del 19 de diciembre de 2014, a nombre de la Caja de compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8".

----- 5

Que de conformidad con lo dispuesto en el **parágrafo 1 del artículo 2.2.2.3.11.1 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, en materia de licencias ambientales las autoridades ambientales realizarán **“las actividades de control y seguimiento necesarias, con el objeto de determinar el cumplimiento de las normas ambientales. De igual forma, podrán realizar ajustes periódicos cuando a ello haya lugar, establecer mediante acto administrativo motivado las medidas de manejo ambiental que se consideren necesarias y/o suprimir las innecesarias”**.

Que en mérito de todo lo expresado, la **Corporación Autónoma Regional del Cesar – Corpocesar**, ajustará o modificará el sitio de captación de la concesión hídrica superficial, otorgada mediante resolución **No. 615 del 14 de noviembre de 1991**, modificada parcialmente por la providencia **No. 2086 del 19 de diciembre de 2014**, para aprovechar y usar las aguas de la corriente hídrica conocida en la región como **río Guatapurí**, captadas a través de la **Sexta Derivación Quinta Derecha No. 6 (Canal La Solución)**, a nombre de la **Caja de Compensación Familiar del Cesar – Comfacesar**, con identificación tributaria **No. 892.399.989-8**, para beneficio de un predio sin nombre, ubicado en comprensión territorial del municipio de **Valledupar – Cesar**, en cantidad de **4 l/s**.

Que a partir de este proveído, la **Caja de Compensación Familiar del Cesar - Comfacesar**, con identificación tributaria **No. 892.399.989-8**, se abastecerá **“de los sobrantes provenientes de la Cuarta Derivación Derecha No. 7 – Canal Municipal (Que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP)”**, para beneficio de un predio sin nombre, ubicado en comprensión territorial del municipio de **Valledupar – Cesar**, en cantidad de **4 l/s**.

Que en el presente caso no se trata de una licencia ambiental. Por analogía se procederá a la aplicación del **decreto 1076 del 26 de mayo de 2015**, a fin de realizar ajustes en lo decidido.

Que la decisión de ajuste o modificación de la resolución en citas igualmente encuentra apoyo normativo, en los principios orientadores de las actuaciones administrativas, consagrados en el **artículo 209 de la Constitución Política de Colombia**, concordantes con lo normado en el **artículo 3 de la ley 1437 de 2011 o Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo**.

**En razón y mérito de lo expuesto, se RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ajustar o modificar vía control y seguimiento ambiental, el sitio de captación de la concesión de aguas otorgada mediante resolución **No. 615 del 14 de noviembre de 1991**, modificada parcialmente por la providencia **No. 2086 del 19 de diciembre de 2014**, para aprovechar y usar las aguas de la corriente hídrica conocida en la región como **río Guatapurí**, a nombre de la **Caja de Compensación Familiar del Cesar - Comfacesar**, con identificación tributaria **No. 892.399.989-8**, que a partir de la fecha se abastecerá **“de los sobrantes provenientes de la Cuarta Derivación Derecha No. 7 – Canal Municipal (Que se generan en la planta de tratamiento de EMDUPAR S.A. ESP)”**, para beneficio de un predio sin nombre, ubicado en comprensión territorial del municipio de **Valledupar – Cesar**, en cantidad de **4 l/s**.

TJD  
8/10/17

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)  
Carrera 9 No. 9 – 88 – Valledupar - Cesar  
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306  
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR

1111 -CORPOCESAR- 19 OCT 2017

Continuación Resolución No. 1111 de 19 OCT 2017 por medio de la cual se ajusta o modifica vía control y seguimiento, el sitio de captación de la concesión hídrica superficial otorgada mediante resolución No. 615 del 14 de noviembre de 1991, modificada parcialmente por la providencia No. 2086 del 19 de diciembre de 2014, a nombre de la Caja de compensación Familiar del Cesar - COMFACESAR, con identificación tributaria No. 892.399.989-8".

----- 6

PARAGRAFO: Las demás disposiciones contenidas en la resolución No. 615 del 14 de noviembre de 1991, modificada parcialmente por la providencia No. 2086 del 19 de diciembre de 2014, mantienen su vigencia en los términos en ella consignados.

ARTICULO SEGUNDO: Notifíquese al representante legal de la Caja de compensación Familiar del Cesar - Comfacesar, o a sus apoderados legalmente constituidos.

ARTICULO TERCERO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTICULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación ( Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez ( 10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar a los 19 OCT 2017

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
KALEB MULLALOBOS BROCHEL
Director General

- Expediente: 169 - 1991.
Elaboró: Ingeniera Emilse Carolina Ramirez Miranda - Profesional de Apoyo.
Revisó: Ingeniero Alfredo José Gómez Bolaño - Profesional Especializado
Ingeniera Svetlana María Fuentes Díaz - Coordinadora del GIT para la Gestión del Seguimiento al Aprovechamiento del Recurso Hídrico.
Aprobó: Abogado Julio Cesar Berdugo Pacheco - Asesor de Dirección.

www.corpocesar.gov.co
Carrera 9 No. 9 - 88 - Valledupar - Cesar
Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306
Fax: +57 -5 5737181



CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CESAR  
"CORPOCESAR"

Hoy de ~~NOVIEMBRE~~ de 2017, en Valledupar – Cesar

Siendo las:

Notifiqué personalmente al representante legal de la Caja de Compensación Familiar del Cesar - Comfacesar: Ernesto Miguel Orozco Duran

La Resolución No. 1111 del 19 de octubre de 2017, indicando recurso(s) procedente(s), autoridad ante quien debe interponerse y el plazo para hacerlo, tal como lo señala el acto administrativo notificado, cuya copia se entregó conforme a la ley.

EL NOTIFICADO

C.C. No

T.P. No:

EL NOTIFICADOR: